

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., dos de diciembre de dos mil veintidós

Rad. 2018-00073

En memorial allegado la apoderada judicial del ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago de las obligaciones objeto de cobro

Como quiera que la petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a ella y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo promovido por el JOSE GILBERTO CARO CELIS contra de CARLOS ALBERTO DIAZGRANADOS CADELO y/o CARLOS GILBERT DIAZ GRANADOS CADELO, NICHOLAS PANAYIOTOU y la SOCIEDAD TRANSGAS DE OCCIDENTE S.A., por pago de las de las obligaciones ejecutadas

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, consistentes en:

El embargo y secuestro del inmueble con folio de matrícula 280-170831, de propiedad de los demandados. Líbrese oficio por el centro de servicios

TERCERO: Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f8a409b79bc986f9b14068e1af9fa904023d5bcdfa510d781a427871d4d0c0**

Documento generado en 02/12/2022 03:52:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>